

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	Responsable Oficialía Mayor
Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.		
TOMO CXXXIV	HERMOSILLO, SONORA . JUEVES 5 DE JULIO DE 1984	NO. 2

### III Sección

GOBIERNO ESTATAL  
Poder Ejecutivo Poder Legislativo

**Ley No. 57, que reforma la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 2**

**Ley No. 58, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley No. 53, de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Sonora 6**

**Ley No. 59 que reforma los Artículos 79, Fracción XXIV, 144 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 59**

Comisión de Motivos de la Ley que reforma los Artículos 79, Fracción XXIV, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

1A. Y 2A. COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES: UNIDAS:

CC. DIPUTADOS: LIC. GONZÁLEZ ASTORGA, ORTEGA HINOJOSA Y LÓPEZ LUNA.---- LIC. SÁNCHEZ LEYVA, DR. GALINDO SÁNCHEZ Y HERNÁNDEZ - ARREDONDO.

ASAMBLEA:

A LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ARRIBA MENCIONADAS SE TURNO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIV, 144 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, QUE REMITIÓ EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 04-00685 DE FECHA 28 DEL MES Y AÑO EN CURSO.

EN LA MENCIONADA INICIATIVA SE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

"QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ENCARGADA DE SISTEMATIZAR Y HACER CONGRUENTES LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL;

QUE PARA COADYUVAR A QUE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE DESARROLLEN EN MEJORES CONDICIONES DE EFICACIA, PRETENDEMOS ARRAIGAR UN NUEVO ENFOQUE EN LAS TAREAS DE CONTROL GUBERNAMENTAL;

QUE POR LAS FACULTADES QUE SE LE HAN ATRIBUIDO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ES PRECISO INSTITUIRLA, -- CONSTITUCIONALMENTE, COMO SECRETARÍA DE DESPACHO, A EFECTO DE REFORZAR SU RANGO FRENTE A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS -- QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y EN CONSECUENCIA -- MODERNIZAR LA FUNCIÓN PÚBLICA".

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 59

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN XXIV, 144 Y 146 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN XXIV; 144, PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, Y 146 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 79.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES -- DEL GOBERNADOR:

.....

XXIV.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO, SECRETARIOS DE DESPACHO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, TESORERO GENERAL -- DEL ESTADO Y OFICIAL MAYOR, Y HACER LA DESIGNACIÓN DE -- LOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOMETIÉNDOLO A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO.

OFICIAL

.....

ARTICULO 144.- .....

I.- .....

SÓLO PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO, LOS-  
DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL SU-  
PREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIO-  
SO ADMINISTRATIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LOS  
SUBPROCURADORES, EL SECRETARIO Y LOS SUBSECRETARIOS DE GO-  
BIERNO, LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, EL-  
OFICIAL MAYOR, EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LOS SUBTE-  
SOREROS, LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, LOS AGENTES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS,  
REGIDORES, SECRETARIOS Y TESOREROS DE LOS AYUNTAMIENTOS,-  
ASI COMO LOS DIRECTORES GENERALES Y SUS EQUIVALENTES DE -  
LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL MAYORITA-  
RIAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS, FIDEI-  
COMISOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS,

.....

II.- .....

.....

III.- .....

.....

ARTICULO 146.- PARA PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL  
GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS MAGISTRA-  
DOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO -  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTI-  
CIA, SECRETARIO Y SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO, SECRETARIOS -  
DE DESPACHO, OFICIAL MAYOR, TESORERO GENERAL DEL ESTADO, --  
PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTA-  
MIENTOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y AGENTES DEL MINISTE-  
RIO PÚBLICO, POR LA COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO -

DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN SESIÓN Y POR DOS TERCERAS PARTES SI SE TRATA DEL GOBERNADOR, SI HA LUGAR O NO A PROCEDER CONTRA EL INculpADO.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 30 DE JUNIO DE 1984.  
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOSARI"

LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ A.,  
DIPUTADO PRESIDENTE

RODOLFO ANDELO NERIS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO BUENIA BOYOS  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

*GF*

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

*Samuel Ocaña G.*

Dr. Samuel Ocaña G.